



ACUERDO PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE DESCUENTOS POR LIBRANZA

ACREDOR: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 619 del 18 de Octubre de 1966, con NIT N° 891.280.008-1, con domicilio principal en la Calle 16 B No. 13-53 Sede Parque Infantil de la Ciudad de Pasto (N), representada legalmente por su Director Administrativo, **LUIS CARLOS CORAL ROSERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.288 de Pasto (N), mediante Resolución N° .0830 de 2014 del 13 de Noviembre de 2014, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

1.- OBJETO. El presente documento contiene las condiciones a través de las cuales; LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO; se compromete a estudiar las solicitudes de crédito que presenten los EMPLEADOS de la ENTIDAD PAGADORA, a tramitarlos y aprobarlos según los estándares, políticas y disponibilidad de fondos establecidos por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, siempre y cuando cumplan con los requisitos indicados en este documento y las políticas de crédito de **COMFAMILIAR DE NARIÑO**.

LA ENTIDAD PAGADORA por su parte se compromete con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO; a recaudar el pago de todos los créditos, mediante libranza, y trasladar dichos dineros a LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO, según lo establecido en el presente documento.

BENEFICIARIOS. Los beneficiarios del presente acuerdo son los empleados de la empresa que se encuentren afiliados a LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO.

PRODUCTOS OFRECIDOS. Las características de los productos ofrecidos a través de libranza a los EMPLEADOS, son créditos de consumo en las diferentes líneas de crédito vigentes en LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO

TASAS DE INTERÉS. COMFAMILIAR DE NARIÑO: Garantiza que las tasas de interés para los créditos desembolsados en el desarrollo del presente acuerdo serán preferenciales frente a las tasas vigentes del mercado que aplican para cada producto y variar de acuerdo con la categoría de afiliado.

MORA EN LA OBLIGACIÓN DE LOS EMPLEADOS.- En caso de presentarse mora en alguna de las obligaciones o créditos de los empleados por cualquier motivo no atribuible a **COMFAMILIAR DE NARIÑO**, la tasa de interés que se encuentre en mora será ajustada y corresponderá a la tasa de mora vigente en **COMFAMILIAR DE NARIÑO** para el respectivo crédito. La ENTIDAD PAGADORA facilitará las gestiones y metodologías de





ACUERDO PARA OTORGAMIENTO DE CREDITOS A TRAVÉS DE DESCUENTOS POR LIBRANZA

Página 2 de 6

cobranza que **COMFAMILIAR DE NARIÑO** lleve a cabo en procura de la normalización de los créditos que se encuentren en mora, las cuales se ajustará a la normatividad vigente.

2.- CONDICIONES GENERALES: Las siguientes son las condiciones generales para el trámite, evaluación, aprobación y liquidación de los créditos.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PAGADORA: **1)** Diligenciar y suscribir con LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO el convenio, en la cual la ENTIDAD PAGADORA se obliga a reducir, retener y girar la proporción del salario legalmente permitida, la suma de dinero que el asalariado adeude a LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO para ser depositados a órdenes de esta, previo consentimiento expreso, escrito e irrevocable del asalariado. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos por LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO para el otorgamiento del crédito de conformidad con la normatividad correspondiente. **2)** Acreditar ante LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO la autorización escrita e irrevocable de cada uno de sus trabajadores para el descuento salarial correspondiente hasta el monto legal permitido, la cual debe ser clara y precisa, determinando con exactitud los montos a retener a las fechas en que ello opera. En caso de que la información suministrada presente inconsistencias, la ENTIDAD PAGADORA procederá a realizar las correcciones pertinentes, so pena de cancelación directamente de las deudas que no pudieron cobrar a sus trabajadores. De la misma forma la ENTIDAD PAGADORA será responsable de la información suministrada para el desarrollo del presente proceso. **3)** Firmar y sellar la libranza por parte de la persona autorizada y con firma registrada ante COMFAMILIAR DE NARIÑO. **4)** Descontar de los salarios y valores resultantes a favor del trabajador obligado, el valor de la cuota mensual correspondiente al crédito. **5)** Informar oportunamente a la coordinación de Crédito DE COMFAMILIAR NARIÑO, toda novedad con respecto a los trabajadores siempre y cuando tengan relación con el objeto y desarrollo del presente CONVENIO DE LIBRANZA como es el retiro, incapacidad o fallecimiento de algún trabajador con crédito vigente. **6)** En caso de que por cualquier motivo el trabajador obligado renuncie o sea desvinculado, la ENTIDAD PAGADORA informará a COMFAMILIAR DE NARIÑO del retiro del trabajador con el fin de adelantar los trámites correspondientes para establecer la nueva forma de recaudo para el crédito. **7)** Girar mensualmente a nombre de COMFAMILIAR DE NARIÑO, dentro de los nueve (09) primeros días calendario de cada mes, el valor de los descuentos realizados a los trabajadores por el mecanismo de libranza. **PARÁGRAFO 1.-** El giro mensual que realice la Empresa Afiliada o ENTIDAD PAGADORA a LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO, por concepto de los descuentos por libranza a los trabajadores afiliados, que supere el término anteriormente establecido en el numeral 7, se constituirá en mora, por lo tanto LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO aplicará y

